

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOTANES

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- Las facultades y competencias que la Alcaldía Presidencia tiene atribuidas en la normativa local, artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.R.L.) y desarrolladas en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

- Las funciones y competencias asignadas a la Alcaldía-Presidencia en los artículos 185 y 186 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L.), en materia de gestión del presupuesto de gastos (autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenación y realización material de pagos); así como las competencias en materia de gestión del presupuesto de ingresos (actos de gestión tributaria, recaudación y tesorería).

- Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.R.L.), en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), normativa en la que se regula el régimen general de delegación de competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local o en favor de cualesquiera Concejales.

- La conveniencia de agilizar la actividad administrativa, tanto en materia contractual como en materia económica y presupuestaria; así como la necesidad de establecer criterios y procedimientos en la gestión administrativa de carácter contractual, con la finalidad de:

- a) Incidir en la responsabilidad de los Gestores Presupuestarios a la hora de elaborar y formular sus propuestas de gasto a los órganos municipales competentes.

- b) Garantizar la defensa del interés municipal en todo Expediente de gasto (Contratos de mayor cuantía y Contratos de menor cuantía) que se tramite por las Unidades Gestoras, de forma que las decisiones se adopten sobre la base de criterios de eficacia y eficiencia.

- c) Normalizar los procedimientos administrativos y establecer los trámites necesarios en la formulación de Propuestas de Gasto en los Contratos menor cuantía; con la finalidad de agilizar la actividad administrativa y garantizar la seguridad jurídica de los Terceros afectados.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha resuelto:

Primero. Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1. Concejál señor Salvador Juan Antonio Barba Payo Area: Economía y Hacienda y Contratación.

2. Concejál don Alcalde. Area: Urbanismo, Desarrollo Industrial y Medio Ambiente.

3. Don Rubén Torija Medina. Area: Juventud, Tiempo Libre, Deportes y Mayores.

4. Concejál doña Laura Lorenzo Galán. Area: Educación Cultura, Turismo, Servicios Sociales, Consumo y Mujer.

La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Area correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Se mantienen en la Alcaldía las atribuciones en materia de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Medio Ambiente, Vivienda y Obras y las demás que legalmente tiene atribuidas, que no hayan sido delegadas expresamente en las Concejalías.

Segundo. Delegar en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda las competencias que, en materia de contratación administrativa y de haciendas locales, tiene atribuidas esta Alcaldía, en los siguientes términos:

a) En materia de contratación administrativa y gastos de mayor cuantía:

Al Concejal-Delegado de Economía y Hacienda: Se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los Expedientes de contratación administrativa debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno (Fase O del gasto); con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

b) En materia de contratación administrativa y gastos de menor cuantía. Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a su importe, y con la finalidad de alcanzar un equilibrio estable entre estos dos principios básicos de la Hacienda Pública: «la defensa del interés general» y «la agilidad administrativa», se distinguen los siguientes contratos y tipos de gasto:

- Contratos sometidos a procedimiento con publicidad. Le serán aplicables los mismos criterios que a los Contratos de Mayor cuantía.

- Al Concejal-Delegado de Economía y Hacienda: Se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los Expedientes debidamente aprobados por la Alcaldía (Fase O); con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- Contratos sometidos a procedimientos sin publicidad de tramitación simplificada (Cuantía entre 12.020,24 y 30.050,61 euros):

- Al Concejal Delegado de Economía y Hacienda: Le corresponderá el conocimiento y control del inicio-adjudicación y modificaciones de los expedientes, así como el control de la ejecución de los expedientes previamente aprobados (fase AD, O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- Contratos menores de tramitación directa (Cuantía inferior a 12.020,24 euros):

- Al Concejal-Delegado de Economía y Hacienda: Se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los Expedientes (Fase ADO); con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito que corresponda, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta al Concejal que ostente la delegación del Área correspondiente o, en su caso, al Alcalde.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número de fecha.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Sexto. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Totánés 14 de junio de 2011.-El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.-Doy fe.-La Secretaria, Rosa Calvo Cecilia.

N.º I.- 6320